MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

2023/12643 *Anuncio del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de locales comerciales del municipio. Identificador BDNS: 717624.*

ANUNCIO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Provisión de Alcaldía	15/09/2023
Informe de Secretaría	18/09/2023
Informe de Fiscalización	18/09/2023

Examinada la documentación que lo acompaña y en conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 1 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de mejora de la accesibilidad de locales comerciales de Bonrepòs i Mirambell.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de mejora de la accesibilidad de locales comerciales de Bonrepòs i Mirambell, del texto de la cual se transcribe a continuación:

A. Objeto y finalidad de la concesión de la ayuda: Las mejoras en el acceso a los locales comerciales y en el interior de los mismos conforme a la normativa vigente, eliminando los impedimentos que suponen trabas a las personas con movilidad reducida. Si estas obras ocuparon la vía pública deberían tener una autorización previa.

Los locales tendrán que contar con licencia de actividad o haber presentado la declaración Responsable, en su caso.

No serán subvencionables:

- Las solicitudes para locales que carecen de licencia de actividad o, en su caso, que no hayan presentado la preceptiva declaración responsable.

- Las solicitudes que incumplan la normativa urbanística de aplicación o tengan un expediente en marcha sin haber sido resuelto de manera satisfactoria.

- No se concederá nueva subvención para mejora de accesibilidad de locales comerciales para el mismo local en los 5 años siguientes.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/12643

Se excluyen expresamente los establecimientos que disponen de una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 350 metros cuadrados, y los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

B. Crédito presupuestario a los cuales se imputa el gasto: El importe total destinado a estas ayudas para el año 2023 asciende a 10.000 €, con cargo a la Partida presupuestaria 431.77000 Ayudas a la accesibilidad de comercios y pequeñas empresas.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.en el momento de la resolución de la concesión.

C. Cuantía de la subvención: la definida en el artículo 10 de las bases reguladoras, por las cuales se establece que la subvención será el equivalente al 10 % del presupuesto total de la inversión correspondiente a obras de accesibilidad del local. Solo se subvencionarán importes entre los 500 y los 10.000 euros, excluyendo el IVA, entendiendo que los proyectos a subvencionar supondrán una inversión mínima de 500 €. No se tendrán en consideración proyectas que no consigan esta cantidad.Los proyectos que sobrepasan los 10.000 € solo podrán optar al 10 % de los primeros 10.000 €, puesto que es la cantidad fijada como tope.

D. Régimen de concesión de las subvenciones: La concesión de estas subvenciones se efectuará observando el orden cronológico de entrada en registro de la solicitud hasta agotar el crédito previsto.

. Beneficiarios y requisitos: los contemplados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

F. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal en el sitio web:

www.bonreposimirambell.es.

G. Documentación que tiene que acompañar la solicitud: conforme al que se establece en el artículo 12 de las bases reguladoras.

H. Órgano competente para la instrucción y gestión del procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostenta las competencias en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, tiene que formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

De conformidad con dicho artículo, la Comisión de Valoración estará compuesta por las personas con capacitación y competencias de la Entidad Local, en cuyo caso, la conformarán:

- Presidencia: Dña. Sonia Ros Ros
- Vocalía: Dña Inmaculada Pardo Laguía

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/12643

- Secretaria: Dña. Fabiola Rodríguez Cobo

En ausencia de cualquier miembro de la mesa, será cubierta por las siguientes funcionarias en elsiguiente orden:

1º. Dña. Carmen Vicent Ferrer.
2º. Dña. Marisol Hortelano Serrano

I. Órgano que concede las ayudas: Alcaldía Municipal.

J. Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 6 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, tiene que ser motivada y en ella se harán constar las personas beneficiarias, tipología de la ayuda e importe concedido. Tendrá que contener también la relación de los solicitantes las solicitudes de los cuales se desestiman y el motivo de desestimación.

K. Medios de notificación o publicación de la resolución de concesión: los establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 431.77000 Ayudas a la accesibilidad de comercios y pequeñas empresas, del presupuesto municipal de 2023, dotado con 10.000 €. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO: Hacer pública esta convocatoria mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Base de datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y la web municipal.

La que manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Bonrepòs i Mirambell, ante mí, el Secretario.

Bonrepòs i Mirambell, a 21 de septiembre de 2023. —La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/12643